



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 005 – 2013 – MPC.

Cusco, 29 de enero de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por oficios N° 105-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB y 135-2013-VIVIENDA/VMUV-PMIB, emitidos por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica la selección de dos de los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad del Cusco, para su financiamiento, remitiendo dichos Informes Técnicos para la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 055-2013-OGAJ/MPC, el Director (e) de la OGAJ, opina que el presente expediente sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley N° 27792 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Del mismo modo, tiene como visión mejorar las condiciones de vida de la población, facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos propiciando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa de la inversión privada;

Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de las partes, que considera el convenio propuesto se tiene que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se compromete al financiamiento del 82% del monto total de la obra en ambos proyectos, los mismos que se encuentran debidamente detallados en la cláusula cuarta del convenio y que constituyen obra y supervisión; del mismo modo, entregar a la Municipalidad Provincial, la cuenta documentada de la ejecución de gastos del referido proyecto, según los trabajos ejecutados de la misma;

Que, la Municipalidad del Cusco, se compromete al financiamiento del 18% del monto total de la obra en ambos proyectos, los mismos que se encuentran debidamente detallados en la cláusula cuarta del convenio y que constituyen obra y supervisión, así como al mantenimiento y conservación de las obras; una vez culminadas éstas, las mismas que estarán a su cargo y la supervisión a través del órgano competente de la ejecución de la obra, para lo cual se designará al responsable;

Que, por tanto la rentabilidad e importancia de ejecutar los proyectos antes precisados con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resulta beneficioso para la Municipalidad Provincial del Cusco; tanto más que, los proyectos se encuentran dentro del Anexo 5 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Ley N° 29951, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; teniéndose que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego del Pliego durante el año fiscal 2013.

Que, los proyectos signados por los códigos SNIP 212551 y 141231, han sido considerados en el Anexo 05 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 (Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades), los cuales serían financiados de acuerdo al marco técnico y legal del Programa durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 8° respecto a las autonomías de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

POR TANTO:

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en sesión de la fecha, por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:


Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los proyectos “Mejoramiento del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Calle Chile parte Baja y Primera Cuadra de la Calle Colombia de la Urb. Ucchullo Grande del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco” y “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular–Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Vía Principal Puquín–Arco Tica Tica de la Ciudad del Cusco, Provincia del Cusco”, con códigos SNIP N° 212551 y N° 141231, respectivamente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE